


Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

23 de enero de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2 – 2020

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas


Lcda. Sandra E. Torres López
Directora

INFORMES DE ASISTENCIA DE EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DE GOBIERNO

La Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico*” (en adelante, Ley Núm. 8), confiere a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, la OATRH), la facultad de requerir la información sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos y la composición de la fuerza laboral del sector público¹. A su vez, la Ley Núm. 8 establece al Gobierno como Empleador Único y centraliza el sistema de administración de los recursos humanos, facultando a la OATRH a requerir y mantener un registro con la información necesaria que permita contar con un sistema de recursos humanos ágil y eficiente².

Como es de conocimiento de todos, las agencias, entidades gubernamentales y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, deben someter información sobre la asistencia de sus empleados utilizando la herramienta electrónica, creada para estos fines, que se encuentra en www.asistenciaoatr.com. Este requerimiento de información es solicitado por la Junta de Supervisión Fiscal (“Junta”) y está vigente desde noviembre de 2017. No obstante, con el pasar del tiempo, observamos que el cumplimiento con dicha directriz ha mermado dramáticamente, a pesar de los esfuerzos realizados por la OATRH para lograr que se atienda.

¹ Ley Núm. 8, Artículo 4, Sección 4.3(j).

² Ley Núm. 8, Artículos 2 y 4.

Por lo cual, le recordamos que es imperativo que todas las entidades de la Rama Ejecutiva cumplan con someter los informes de asistencia semanalmente ya que tienen el deber de colaborar y trabajar en conjunto para alcanzar el más alto nivel de responsabilidad fiscal. Aquellas que están atrasadas en someter la información, deberán ponerse al día no más tarde del 3 de febrero de 2020.

Para información adicional, pueden comunicarse al (787) 903-5603, extensión 7008 con la Sra. Xiomara Rivera Otero o al correo electrónico xrivera@oatr.pr.gov.